

**VENCE TÉRMINO PARA SUBSANAR DEMANDA RAD.2021-00153.**

SECRETARIA: Espinal, Agosto nueve (09) del 2021. El viernes a las cinco de la tarde venció el término que tenía la parte actora para subsanar la demanda. Lo Cual no lo hizo. Surtió del 2 de agosto del 2021 al 6 de agosto del 2021. Inhábiles 7 y 8 de agosto del 2021.

Sria. MARTHA ELENA GARAY

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal (Tolima), Once (11) de Agosto del dos mil Veintiuno (2021)

Por cuanto no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el proveído inadmisorio, se RECHAZA esta demanda, ordenando su devolución a la parte interesada, sin necesidad de desglose previas anotaciones en el libro radicador. (Art. 90 del C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2021-00153-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 89, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria